
 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 2 de octubre de 2018

0971
 5 de oct - 18
 11:10 am


Doctor
MANUEL PRADO CHIRÁN
 Presidente y Demás Integrantes
 Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad

Cordial Saludo.


De manera atenta me permito presentar ante su despacho, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO PLUVIAL Y SANITARIO DE EL ENCANO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL ENCANO - MUNICIPIO DE PASTO"**, con el objeto de que sea estudiado por esa Honorable Corporación.

La sustentación del proyecto estará a cargo del **SECRETARÍO DE GESTION AMBIENTAL**, quien está facultado para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
 Alcalde Municipal de Pasto →



 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
	VIGENCIA 16-Octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022

San Juan de Pasto, 2 de octubre de 2018

Doctor

MANUEL PRADO CHIRÁN

Presidente y Demás Integrantes

Concejo Municipal de Pasto

Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente me permito remitir a su despacho, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO PLUVIAL Y SANITARIO DE EL ENCANO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL ENCANO - MUNICIPIO DE PASTO"**, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA

El sistema de alcantarillado existente en El Encano Centro es de tipo combinado, por lo que en época de invierno éste trabaja a tubo lleno y debido a que gran parte de la red ya cumplió su vida útil, se están generando fracturas y aplastamientos de tuberías, además rebose de aguas negras por las cámaras de inspección y sumideros, que afectan las condiciones de saneamiento de la comunidad.

A la fecha, el 3% de la población de la cabecera corregimental carece de cobertura del servicio de alcantarillado y con la construcción del sistema de alcantarillado separado se beneficiarán 1514 habitantes que corresponden al 100% de la población actual.

Con la construcción del sistema de alcantarillado, se pretende mejorar las condiciones hidráulicas de recolección de las aguas residuales domesticas y aguas lluvias, al separar los caudales se evitan colapsos de las redes, se reducen los puntos de vertimientos y se unifica la descarga de las aguas residuales, para su posterior tratamiento.

Para la ejecución del proyecto, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Ambiental contrató en la vigencia 2016 los ajustes a la consultoría para el diseño del alcantarillado separado pluvial y sanitario de El Encano Centro, diseño que no sólo contempla el componente técnico, sino la elaboración de presupuesto ajustado a los precios de materiales y mano de obra de la presente vigencia y que corresponde a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 2.368.281.726) M/CTE. El proyecto fue presentado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y tras varios ajustes y

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-Octubre-2012	01	GJ-F-022		

modificaciones, fue viabilizado el 24 de julio de 2018, concepto que se adjunta al presente documento.

La construcción del sistema de alcantarillado se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, componente Agua Potable y Saneamiento Básico, que fueron transferidos en la vigencia 2015, desde la Administración Municipal a Gobernación de Nariño - Gestor Plan Departamental de Agua.

Siendo un compromiso y parte de las metas contempladas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *"PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ, Pacto – NUEVO PACTO POR LA NATURALEZA, Programa – MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO BASICO URBANO, RURAL Y SUBURBANO, optimizar y/o mejorar sistemas de alcantarillado a los hogares ubicados e identificados en el área rural y se incluye dentro del plan anual de adquisiciones del municipio"* es conveniente que la Administración Municipal de curso a la obra de construcción del sistema de alcantarillado en el Encano Centro.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y los Decretos 028 de 2008, 1068 de 2015 y 1077 de 2015. Con el fin de evitar hallazgos y realizar las acciones pertinentes, la entidad territorial debe garantizar el incremento del índice de cobertura rural de alcantarillado, garantizando el buen uso de los recursos SGP-APSB y cumpliendo además la meta contemplada dentro del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 de cobertura de alcantarillado en el sector rural.


La construcción y ejecución de la obra favorece en forma directa a la población objetivo, ya que significa un aumento en la calidad de vida de los habitantes teniendo en cuenta que se elimina los vertimientos directos de las viviendas que en el momento no cuentan con servicio de alcantarillado, se unifica la descarga de aguas residuales que permita en un futuro su tratamiento y se realiza la recolección adecuada de aguas lluvias.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, entre otros.

Dentro de la estructura político-administrativa del Estado, las entidades territoriales deben cumplir las funciones y deberes que les señalan la Constitución y la ley en sus jurisdicciones. En lo concerniente al régimen municipal, el artículo 311 de la Carta Política dispone:

"ARTICULO 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-October-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

La Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994 consagra los deberes de los municipios, entre los cuales se destaca los señalados en los numerales 3, 17 y 19 del artículo 6°:

“Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia (...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.”

En materia de servicios públicos, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de 1991 enseñan:

“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...).”

“ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...).”

De otra parte, el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 en armonía con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 prevén las atribuciones de los Concejos municipales, al señalar el cumplimiento de los siguientes deberes:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...)


3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

“LEY 1551 DE 2012 - ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

En el municipio de Pasto el Concejo expidió el Acuerdo N° 004 de 1° de febrero de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE**

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
	VIGENCIA 16-October-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR (...)", siendo procedente solicitar autorización en los siguientes casos:

"ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 s. m. l. v.)"


Para la vigencia fiscal 2018 el salario mínimo fue fijado por el Gobierno Nacional en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242), por lo cual, en atención de lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 2017 se requiere autorización del Concejo para celebrar contratos que superen la cuantía de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.171.863.000).

Teniendo en cuenta que el valor en precios unitarios fijos de la contratación del alcantarillado separado pluvial y sanitario de El Encano centro se estima en DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 2.368.281.726) M/CTE, se necesita la Autorización del Honorable Concejo Municipal de Pasto para llevar a efecto el proceso de contratación por parte del Alcalde del Municipio de Pasto.

Por todo lo anteriormente manifestado, sírvanse señores Concejales, impartir la correspondiente aprobación a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
 Alcalde Municipal de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-October-2012	01	GJ-F-022		

PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(_____)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO PLUVIAL Y SANITARIO DE EL ENCANO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL ENCANO - MUNICIPIO DE PASTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Numeral 3º Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1151 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ejecutivo Municipal de Pasto para que contrate en cuantía superior a la establecida en el Artículo 1º del Acuerdo No 004 del 1º febrero de 2017, la obra de construcción del alcantarillado separado pluvial y sanitario de El Encano Centro, Corregimiento de El encano - municipio de Pasto, hasta por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 2.368.281.726) M/CTE

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia durante el periodo de ejecución de la obra, contadas a partir de la fecha del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación de la presente autorización, debe presentar al Concejo Municipal un informe sobre el desarrollo de las autorizaciones aquí conferidas.

ARCITULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

MANUEL PRADO CHIRÁN
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto